



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires – Nuevo Chimbote – Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364-2018-MDNCH

Nuevo Chimbote, 30 de Octubre del 2018.

#### VISTO:

El Informe N° 2916-2018-MDNCH-PPM, de fecha 29 de Octubre del 2018 emitido por el Procurador Público Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 estipula que la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el Sistema de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1068, establece en su artículo 22° que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman; comprendiendo la defensa jurídica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación. Asimismo, el numeral 22.8) establece que el Procurador podrá delegar representación “a favor de los abogados”;

Que, el numeral 2) del art. 53° del D.L. N° 1068, estipula que corresponde a los Procuradores Públicos entre otras facultades, conciliar, transigir o desistirse de Demandas, requiriéndose para tal efecto la expedición de Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, sustentada en un informe del Procurador Público precisando los motivos de la solicitud, que debe ser concordado con el art. 58° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, el cual contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Construyendo un mejor futuro



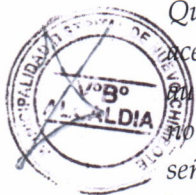
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires – Nuevo Chimbote – Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

### “AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



Que, con la dación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497, en el art. 43° se estipula acerca del Proceso Ordinario Laboral estableciendo que el demandado incurre en rebeldía automática si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la Audiencia de Conciliación, no cuenta con los poderes suficientes para conciliar. Asimismo, según Art. 49° de la norma incoada, señala que en el Proceso Abreviado Laboral la etapa de Conciliación se desarrolla de igual forma que la Audiencia de Conciliación del Proceso Ordinario Laboral;

Que, el art. 37° del D.S. N° 017-2008-JUS, establece entre las atribuciones de los procuradores públicos: numeral 5) Delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías públicas, a través de escrito simple, para el ejercicio de la Defensa Judicial (numeral 6 del art.6° del Reglamento);

Que, mediante el informe de vistos la procuradora municipal precisa que a la fecha en los procesos Laborales, Civiles y penales; están procediendo a observar tal delegación de facultades, siendo necesaria la aplicación del Art. 74 que establece las facultades generales y del segundo párrafo del Art. 75 que señala “(...) el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no contenidas explícitamente”. Por cuanto transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de los procesos judiciales, contienen pretensiones de derechos disponibles, entonces a fin de dar cumplimiento expreso a la Defensa Jurídica del Estado, regulado en el Decreto Legislativo N° 1068, y cumplir con la finalidad de representar y defender los intereses del Estado;

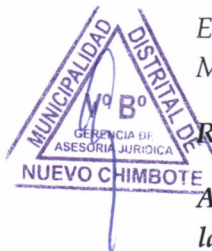
En este sentido resulta necesario emitir la resolución correspondiente autorizando a los abogados Víctor Noé Herrera Morales con Registro CAS N° 1117, Lizbeth Chriss Arteaga Damazon con Registro CAS N° 2260 y Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton con Registro CAS N° 2772, para AUTORIZAR, TRANSIGIR O CONCILIAR, ALLANARSE Y/O DESISTIRSE DE LA PRETENSION Y DE LOS PROCESOS JUDICIALES, DE CONTENIDO DE DERECHOS DISPONIBLES, que mantenga la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el Marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como en los procesos que contengan en materia civil, penal, administrativo y arbitral.

Estando a lo expuesto, a lo dispuesto en el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, Transigir o Conciliar, Allanarse y/o Desistirse de la Pretensión y de los Procesos Judiciales de contenido de derechos disponibles, que mantenga la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el Marco de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativo y arbitral, a los**

Construyendo un mejor futuro





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires – Nuevo Chimbote – Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

### "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Abogados asignados a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, que a continuación se detallan:

1. Abg. VÍCTOR NOÉ HERRERA MORALES, con Registro CAS N° 1117
2. Abg. LIZBETH CHRISS ARTEAGA DAMAZON, con Registro CAS N° 2260
3. Abg. RITA YULIANA SOLEDAD CERVERA LLUPTON Registro CAS N° 2772

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 036-2018-MDNCH de fecha 08 de Febrero del 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento y notificación de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Secretaría General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
Med. Valentin Fernández Bazán  
ALCALDE



Construyendo un mejor futuro